



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, veintiséis (26) de septiembre del dos mil trece (2.013)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 61 CONSEJO DE
ESTADO – SECCION PRIMERA
DEMANDANTE: LLOREDA S.A
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
RADICADO: 11001 0324 000 2013 00367 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 434

ASUNTO: AUXILIA COMISIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al Despacho Comisorio número 61, proveniente del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, el Despacho ordena:

NOTIFÍQUESE personalmente la admisión de la demanda de la referencia, al Representante Legal de la sociedad C.I. TECNACOL S.A., de conformidad a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, proferido el día veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013) por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, esto es, en virtud de lo consagrado en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Una vez auxiliada la presente comisión, se ordena que por conducto de la Secretaría de esta Corporación se devuelva a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**